

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 7 de abril de 2025. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que; el cesionario demandante JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE solicita se corrija el número de cedula de ciudadanía, puesto que se digitó de manera errada en el auto No. 0383#1 de 2025. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril nueve (9) de dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio número: **0432**

ASUNTO : **CORRECCIÓN AUTO 0383#1 DEL 1-04-2025**

PROCESO : **EJECUTIVO**

DEMANDANTE : **JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE (cesionario)**

DEMANDADO : **MARGARITA VALENCIA Y OTROS HEREDEROS
CIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR
ALVAROS SIERRA**

RADICACIÓN : **765203103003-2016-00106-00**

De acuerdo a la Constancia Secretarial que antecede, y lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., avizorado el error involuntario cometido en el **numeral primero del auto No. 0383 del 1º de abril de 2025**, se ordenará corregirlo, indicando que el número de cédula de ciudadanía del señor JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE, en calidad de demandante cesionario es **c.c. 77.016.013** y **no el c.c. 77.016.016**.

Sea el momento procesal para recordarle al demandante JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE, que la intervención en esa clase de litigios deberá mediar a través de un abogado que deberá designar para que ejerza en su nombre el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

CORREGIR la parte resolutive del **auto No. 0383 del 1 de abril de 2025**, en su **numeral primero**, quedando de la siguiente manera:

*"**PRIMERO: APROBAR** el remate que se llevó a cabo en este despacho judicial el 26 de febrero de 2025 (sec. 268; 270-271 cdo 3), a favor del señor JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE con C.C. 77.016.013, en calidad de demandante cesionario; del inmueble con FMI: 378-77710 de los derechos de dominio, sobre el siguiente inmueble:*

Se trata de un lote de terreno con casa de habitación identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-77710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y cédula catastral 765200101000001580017000000000, ubicado en la Calle 23 entre carrera 24 y 24A del municipio de Palmira, Valle, con una cabida superficial aproximada de 124,80 mts², cuyos linderos se encuentran determinados en la escritura pública No. 2673 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira Valle, así: ORIENTE: en 16,00 mts con

predio de DEVERNEY VALLE PARRA; OCCIDENTE: en 16,00 mts con predio de MARIA TERESA ROJAS antes, hoy de ALVARO SIERRA pared medianera en 8,00 mts aproximadamente; NORTE: en 7,80 mts con predio de HUMBERTO PUERTA BETANCOURT; SUR: en 7,80 mts con predio de herederos de ANTONIO GUTIERREZ pared propia.

TRADICIÓN: *el demandado ALVARO SIERRA, adquirió el inmueble objeto del remate, por compraventa, según escritura 1494 del 06 de mayo de 1993 en la Notaria Tercera de Palmira*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e2042ed7d009fb99a0dfb4a481c1820bfe55056d3fa905fd04d72483ee023e**

Documento generado en 09/04/2025 03:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>